

INFORME AL COMITÉ LATINOAMERICANO DE ADMINISTRADORES DE ASOCIACIONES BANCARIAS.

1- Situación de la banca cubana:

El reordenamiento de la economía cubana y su recuperación durante los últimos años demandan de un moderno y eficaz sistema bancario, por lo cual este sector se ha visto envuelto en un profundo proceso de modernización y reestructuración acorde con la realidad económica de la isla, el cual tiene como elementos clave la creación del Banco Central de Cuba y de otras instituciones bancarias y financieras, y con ello de un sistema bancario de nueva estructura.

La situación económica y financiera del país exige del sistema bancario cubano los siguientes requerimientos:

1. Que garantice el empleo racional de los recursos financieros temporalmente libres, con la orientación de los mismos hacia los proyectos de mayor rentabilidad e interés económico.
2. Que establezca canales de cobros y pagos ágiles, seguros y efectivos y que contribuya en la gestión de ampliar las fuentes de financiamiento externo, la reapertura de créditos oficiales de ayuda al desarrollo y además, brinde asesoría a las empresas cubanas en sus gestiones en este sentido.

Se puede decir que los antecedentes de la reforma bancaria actual datan de la década de los '80. A mediados de este período se comenzaba a trabajar en el perfeccionamiento de nuestro sistema económico y se introducían cambios en el sistema bancario para hacerlo más eficiente. Ya en estos años, el país se enfrentaba a una situación financiera difícil por la contracción de las facilidades crediticias otorgadas por países de economía de mercado desde 1979.

En 1983 se crea el Banco Popular de Ahorro (BPA), con carácter estatal, con la finalidad de captar los recursos monetarios temporalmente ociosos de la población y otorgarles créditos y servicios, asumiendo funciones que tenía el Banco Nacional de Cuba.

En 1984 se promulga un Decreto Ley que acentúa el papel rector del Banco Nacional de Cuba como banco central del estado y se establecen las bases para la creación de nuevos bancos, con lo cual fue creado el Banco Financiero Internacional, S.A. (BFI), en noviembre de ese mismo año.

La situación económica y financiera se vio agudizada con la desintegración del campo socialista y particularmente de la Unión Soviética, así como del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME). También el bloqueo que impone Estados Unidos a nuestro país se vio recrudecido, lo que colocó a Cuba en una posición sumamente difícil ante la pérdida de mercados y fuentes de suministros y financiamiento tradicionales. Todo lo anterior hacía las transformaciones en la economía impostergables e imprescindibles.

La Ley de Reforma Constitucional de 1992 creó el marco jurídico que permitió transformaciones en los sectores productivos y de servicios. En 1993 se despenaliza la tenencia y circulación de monedas extranjeras y se introduce el Peso Cubano Convertible. Todas las transformaciones económicas estuvieron acompañadas de un conjunto de leyes que le propiciaron el debido marco jurídico:

- Ley No. 73 del sistema Tributario, del 4 de agosto de 1994.

- Ley No. 77 de la Inversión Extranjera, del 5 de septiembre de 1995.
- Decreto Ley No. 165 de las Zonas Francas y Parques Industriales, del 3 de junio de 1996.
- Ley No. 80 de la Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubanas, del 24 de diciembre de 1996.

La realidad del país se caracteriza por una descentralización del comercio exterior y el aumento de los sujetos de la actividad económica, por un profundo cambio en las relaciones financieras y de propiedad, acompañada de un proceso de recuperación económica. Todo esto demanda mayores y más eficientes servicios bancarios y financieros y la capacitación de las empresas y empresarios en materia comercial y financiera.

En busca de este perfeccionamiento del sistema bancario cubano, se trazó toda una estrategia, dentro de la cual ha constituido una medida de importancia capital la separación de las funciones de banca central y banca comercial, lo cual ha hecho que en la actualidad el sistema bancario esté constituido por dos niveles: el Banco Central y un grupo de bancos e instituciones financieras no bancarias.

En 1994 se crea el Banco Internacional de Comercio, S.A., especializado en operaciones internacionales, lo cual eleva a cuatro los bancos del sistema.

No era solamente mediante la creación de nuevos bancos e instituciones financieras que se podía adecuar el sistema bancario cubano a las necesidades de funcionamiento de la economía cubana, se imponía lograr la eficiencia del mismo para influir en la de la economía del país. Por tanto, las transformaciones se orientaron hacia el cumplimiento de tres objetivos básicos:

1. Elevar la capacidad tecnológica y operativa de las agencias bancarias nacionales, mediante la introducción acelerada y a gran escala de los medios más modernos de procesamiento automatizado de información, las comunicaciones y la recalificación del personal para obtener los mayores resultados de estos medios.
2. Dotar al sistema de entidades bancarias y financieras con la versatilidad de formas organizativas e institucionales requerida para responder a las necesidades de crédito y servicios bancarios del país y apoyar el desarrollo de los vínculos de nuestras empresas e instituciones con los mercados financieros y bancarios externos.
3. Dejar establecido un sistema de bancario de dos niveles supervisado por una sólida institución, el Banco Central, que fuera además capaz de ocuparse de la emisión monetaria, proponer e implementar la política monetaria más conveniente a los intereses del país y conducir el proceso de normalización de nuestras relaciones financieras internacionales.

Para cumplimentar el primer objetivo, se viene trabajando desde 1995 en la instalación de redes de computadora de área local y microcomputadoras en las casas matrices y sucursales del sistema bancario nacional, se ha adiestrado al personal en Informática, se interconectaron las sucursales bancarias a través de la red pública de transmisión de datos, alcanzando la cifra de 160 sucursales hasta mediados de 1998. Todo esto se continuará, al igual que la gradual conexión de los clientes con las oficinas bancarias con que operan. Además, se ha introducido una red de cajeros automáticos.

Se ha prestado especial atención al entrenamiento del personal en todos los sentidos. Cientos de especialistas y dirigentes han recibido cursos en Cuba y en el extranjero, para lo cual se ha contado con el apoyo de algunas instituciones extranjeras como el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y bancos centrales latinoamericanos.

Para el logro del segundo objetivo, referido a brindar servicios financieros versátiles y apoyar los requerimientos de crédito del país, se le ampliaron las atribuciones a algunos bancos ya existentes y se crearon nuevas instituciones financieras. Un aspecto importante es la promulgación por el Consejo de Estado de la República de Cuba en 1997, de los Decretos Leyes 172 y 173 acerca del Banco Central de Cuba y sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias, respectivamente; los cuales crearon el marco jurídico que propiciara el desempeño eficiente del sistema y permitía el cumplimiento del tercer objetivo.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA BANCARIO ACTUAL

El Sistema Bancario y Financiero Nacional está compuesto por el Banco Central de Cuba, ocho bancos comerciales, catorce instituciones financieras no bancarias, doce oficinas de representación de bancos extranjeros y cuatro oficinas de representación de instituciones financieras no bancarias.

Banco Central de Cuba (BCC): Creado el 28 de mayo de 1997 por el Decreto Ley No. 172 del Consejo de Estado de la República de Cuba. Constituye la autoridad rectora y supervisora de las instituciones financiera y de las oficinas de representación radicadas en el país, incluyendo las zonas francas, parques industriales y el centro bancario extraterritorial cuando sea creado.

Funciones:

- Emite la moneda nacional y vela por su estabilidad.
- Propone e implementa la política monetaria del país.
- Actúa como rector del sistema bancario.
- Ejerce la supervisión de las entidades integrantes del sistema bancario.
- Dirige en representación del Estado y el Banco Nacional de Cuba toda negociación, renegociación o conversión de la deuda externa.
- Estructura el sistema de pagos de manera ágil, segura y eficiente.
- Encauza el ahorro hacia la ramas de mayor rendimiento económico.
- Debe mantener una política de crédito restrictiva.
- Debe inducir a una mayor eficiencia empresarial.
- Debe trabajar por la eliminación en el futuro de la doble circulación monetaria.
- Respalda las gestiones de empresas y entidades financieras cubanas para la obtención de crédito externo.

- Mantiene informadas a las instituciones oficiales y bancarias internacionales sobre la evolución de la economía del país.

Bancos comerciales:

Banco Nacional de Cuba (BNC): En virtud de la nueva estructura y funciones adquiridas con la promulgación del Decreto Ley No. 181 del Consejo de Estado de la República de Cuba del 23 de febrero de 1997, es un banco comercial autorizado para ejercer funciones de banca universal y además tiene la función de registro, control, servicio y atención de la deuda externa contraída por el Estado y el propio banco. Además, cuenta con oficinas de representación en Madrid, Pekín y París.

Banco de Crédito y Comercio (BANDEC): Creado el 12 de noviembre de 1997 por acuerdo No. 3215 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba. Ejerce funciones de banca universal y asumió la red de sucursales en el país, que pertenecía al Banco Nacional de Cuba.

Banco Popular de Ahorro (BPA): Asume funciones de banca universal y extiende los servicios al sector empresarial.

Banco Financiero Internacional (BFI): Tiene funciones de banca comercial en todo tipo de servicios bancarios, fundamentalmente en moneda libremente convertible.

Banco Internacional de Comercio, S. A. (BICSA): Opera desde enero de 1994 y presta amplios servicios bancarios a entidades cubanas, extranjeras y mixtas. Sus operaciones en moneda libremente convertible se relacionan fundamentalmente con el comercio exterior, los financiamientos y la compraventa de monedas.

Banco Exterior de Cuba (BEC): Creado mediante el Decreto Ley 198 del 8 de noviembre de 1999. Posee licencia de carácter general, lo cual lo faculta para desarrollar las funciones inherentes a la banca universal o de múltiples servicios, en el territorio nacional, centro bancario extraterritorial, zonas francas, parques industriales y en el extranjero; en divisas y en moneda nacional. Su actividad preferentemente se orienta al financiamiento al comercio exterior.

Banco Metropolitano, S.A.: Brinda servicios fundamentalmente al Cuerpo Diplomático acreditado en el país, a extranjeros residentes permanentes o temporales en Cuba y a particulares nacionales que posean divisas. Está autorizado además a realizar operaciones lucrativas relacionadas con el negocio de la banca en moneda nacional y moneda libremente convertible.

Banco de Inversiones, S.A.: Presta servicios especializados en inversión y canaliza hacia ella el ahorro externo. Asesora y prepara técnicamente a las empresas cubanas, promueve sus proyectos de inversión mediante la asesoría financiera corporativa y comercial, la protección contra el riesgo cambiario y otras.

Instituciones Financieras no Bancarias:

Financiera Nacional, S.A. (FINSA): Miembro del Grupo Nueva Banca, S.A.. Realiza actividades financieras no bancarias, fundamentalmente para el financiamiento de las exportaciones e importaciones de productos, equipos y servicios mediante el arrendamiento financiero, factoraje, descuento de efectos comerciales, etc. También brinda servicios de ingeniería financiera, consultoría financiera y contable, estadística e informática.

Casas de Cambio, S.A.(CADECA): Miembro del Grupo Nueva Banca, S.A.. Realiza operaciones de cambio de pesos por divisas, canje de cheques bancarios, operaciones con tarjetas de crédito y servicios relacionados con su actividad en divisas. Además, fija los tipos de cambio aplicables en sus operaciones sobre bases comerciales y de mercado.

Compañía Fiduciaria, S.A.: Miembro del Grupo Nueva Banca, S.A.. Acepta y desempeña encargos de confianza de toda clase, tales como agente fiscal, albacea testamentario, administrador judicial y otros y realiza además, actividades fiduciarias reconocidas en la práctica internacional.

RAFIN, S. A.: Ejecuta actividades financieras no bancarias como intermediación financiera entre empresas y organismos cubanos o extranjeros, administra fondos monetarios en divisas, financia operaciones de importación y exportación, brinda servicios de ingeniería financiera, consultoría en materia económica, realiza operaciones extraterritoriales en zonas francas y parques industriales y otros.

FINALSE, S. A.: Financia operaciones de importación y exportación, brinda servicios de ingeniería financiera, consultoría económica y financiera, servicios contables y otros. Presta servicios de factoraje, financia inversiones, realiza operaciones de leasing, entre otras.

FIMEL, S. A.: Financia operaciones de importación y exportación, brinda servicios de ingeniería financiera, gestoría de negocios y de consultoría económica y financiera. También financia inversiones, realiza operaciones de leasing, entre otras.

FINAGRI S.A.: Creada en 1998 y opera con licencia específica por tiempo indefinido, del Banco Central de Cuba, en territorio nacional. Vinculada a operaciones fundamentalmente del sector agrícola.

Corporación Financiera Habana S.A. (CFH): Creada en 1998 y opera con licencia específica por 20 años, del Banco Central de Cuba, en territorio nacional. Vinculada a operaciones del sector productivo y de comercio exterior.

Financiera CIMEX S.A.: Pertenece al Grupo CIMEX, constituida en 1984 en la República de Panamá y creada como sociedad mercantil cubana. actualmente opera con diferentes licencias que le permiten realizar operaciones de intermediación financiera, emitir, adquirir y operar con cualquier tipo de tarjeta plástica

FINATUR S.A.: Constituida en 1999 y realiza operaciones de intermediación financiera en divisas en el territorio nacional.

ALFI S.A.: Financiera para la industria alimenticia, creada en 1999. Realiza diferentes operaciones de financiamiento en el territorio nacional.

INTERHOLDINGS S.A.: Creada en abril del 2000, realiza actividades de intermediación financiera y administra una cartera de financiamientos aproximada de USD 80 millones, dirigidos fundamentalmente a los sectores más dinámicos de la economía.

Financiera Iberoamericana S.A.: Creada en el año 2000 y opera bajo licencia específica del Banco Central de Cuba por 10 años en el territorio nacional.

Compañía Financiera S.A.: Creada en el año 2000 y opera vinculada a la industria azucarera bajo licencia específica del Banco Central de Cuba en el territorio nacional. Pudiera además asociarse con instituciones afines nacionales o extranjeras

Hasta el primer semestre del 2001 se han otorgado licencias a 16 oficinas de representación, de las cuales 12 son de bancos extranjeros y 4 de instituciones financieras no bancarias.

Bancos Extranjeros:

Havana International Bank Limited.

ING Barings.

Netherlands Caribbean Bank N.V.

National Bank of Canada.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Banco Sabadell.

Société Générale.

FRANSABANK SAL.

Banco Nacional de Comercio Exterior SNC (BANCOMEXT).

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJA MADRID).

BNP Paribas.

Probanca Servicios Financieros S.A.

Instituciones Financieras no Bancarias:

Caribbean Finance Investments (RGB).

Commonwealth Development Corporation (CDC).

Fincomex Limited.

Novafin Financiere S.A.

El reto que enfrenta el sistema bancario cubano es estar a la altura de los requerimientos de la economía del país, que muestra una recuperación en medio de fuertes transformaciones estructurales y organizativas y un fuerte proceso inversionista y de reorientación productiva y de sus mercados y fuentes de financiamiento.

Garantizar la seriedad y credibilidad de nuestro país en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante la correcta imagen de las instituciones del sistema bancario frente a los bancos, organismos y organizaciones internacionales, es otro reto que se ha impuesto la reestructuración del

sistema; con el propósito de facilitar el acceso del país a las fuentes de financiamiento y normalizar las relaciones con dichas instituciones.

Aunque todo este proceso no está finalizado en relación con los objetivos que se ha trazado, y se mantendrán siempre cambios que permitan estar a la altura de los avances científico técnicos en materia de informática, computación y técnicas bancarias y financieras, ya se aprecian resultados muy positivos. No sólo se puede hablar de la cantidad de dependencias equipadas con las más modernas técnicas y de la capacitación del personal, sino que esto se ha extendido al sector empresarial y ha contribuido a la cultura financiera y comercial y al saneamiento de la economía y las finanzas internas.

2- Estructura y funcionamiento de las asociaciones afiliadas:

En Cuba no existe Asociación Bancaria, El Banco Nacional de Cuba representa al país ante la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN).

En Cuba existen leyes financieras y fiscales que afectan al Sistema Financiero:

DECRETO -LEY No. 192, DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1999.

La Administración Financiera del Estado se define como el conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos financieros públicos y su aplicación a la consecución de los objetivos del Estado, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad.

Son objetivos a lograr en este Decreto- Ley los siguientes:

- a) Establecer los principios para planificar, organizar, administrar, ejecutar y controlar la obtención y el uso eficaz y eficiente de los recursos financieros públicos para el cumplimiento de las políticas, los programas y la prestación de los servicios del Estado, es decir de las entidades del sector público.
- b) Desarrollar los sistemas que permitan disponer de la información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público, que posibilite la dirección, evaluación y control de la gestión de los órganos, organismos, direcciones administrativas, empresas públicas, unidades presupuestadas, uniones y demás entidades donde tenga intereses el Estado.

La Administración Financiera está integrada por sistemas interrelacionados entre sí; ellos son:

- a) Sistema Tributario**
- b) Sistema Presupuestario**
- c) Sistema de Crédito Público**
- d) Sistema de Tesorería**
- e) Sistema de Contabilidad Gubernamental**

El Ministerio de Finanzas y Precios es el organismo rector y coordinador de los sistemas que integran la Administración Financiera.

El Sistema Tributario se rige por legislaciones especiales.

Las disposiciones de este Decreto-Ley son de aplicación al sector público a todos los niveles, el cual estará integrado por:

- a) **Administración Central:** conformada por los órganos y organismos, unidades presupuestadas y otras entidades subordinadas a la Administración Central del Estado.
- b) **Uniones:** empresas del estado y cualquier otra entidad empresarial estatal.
- c) **Administración Local:** conformada por los órganos provinciales y municipales del Poder Popular, las direcciones administrativas, las empresas y unidades presupuestadas subordinadas a los Órganos Locales del Poder Popular.

En el **Presupuesto del Estado** se consigna el estimado de los recursos financieros y gastos previstos por el Estado para el año presupuestario destinados al desarrollo económico-social y al incremento del bienestar material.

Los recursos financieros y los gastos figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

El Presupuesto del Estado está conformado por un sistema de presupuestos que incluye:

- a) **El Presupuesto Central**
- b) **El Presupuesto para la Seguridad Social.**
- c) **Los presupuestos provinciales y el del municipio especial de Isla de la Juventud, que a los efectos de este Decreto-Ley, se considerará como un presupuesto Provincial.**

Se considerarán como **recursos financieros del ejercicio presupuestario** correspondiente, aquellos que se prevé recaudar en dicho período.

Se considerarán **gastos del ejercicio presupuestario** correspondiente, aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero en efectivo de caja.

En el Presupuesto Central se centralizan los recursos financieros provenientes de las personas naturales o jurídicas cuya recaudación tenga derecho a percibir, en correspondencia con la política de distribución de estos recursos que se establezca legalmente. Puede contar además con recursos financieros provenientes del crédito público, donaciones y dividendos.

El Presupuesto de la Seguridad Social constituye un presupuesto independiente con recursos financieros y gastos específicos. Estos recursos financieros proceden de la Contribución a la Seguridad Social que efectúan los contribuyentes, así como otros ingresos acordes con la legislación vigente.

Los Presupuestos Provinciales constituyen el estimado de los recursos financieros y los gastos de los órganos provinciales y municipales del Poder Popular para un año presupuestario. El Presupuesto Provincial es la suma del Presupuesto de la Provincia correspondiente y de los municipios que la componen. El Presupuesto de la Provincia está destinado a financiar los gastos de las entidades de subordinación provincial. Con cargo al Presupuesto de los municipios se financian los gastos de las empresas y unidades presupuestadas de subordinación municipal.

El sistema de crédito público es el conjunto de principios, normas, organismos y recursos que intervienen en las operaciones que realiza el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento y que implican un endeudamiento para él.

El sistema de tesorería está compuesto por el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los recursos financieros y en los pagos que configuran el flujo de fondos del sector público, en sus operaciones entre sí y con entidades de otros sectores de la economía, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

La contabilidad gubernamental es un sistema que establece el plan de cuentas único y el conjunto de normas, principios y procedimientos para la recopilación, valuación, procesamiento y posterior exposición de los hechos que caracterizan la actividad económico-financiera del sector público.

Este Decreto- Ley deroga la Ley No. 29, Ley Orgánica del Sistema Presupuestario del Estado, de fecha 3 de julio de 1980.

LEY 73 DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1994:

Esta Ley tiene por **objeto** establecer los tributos y principios generales sobre los cuales se sustenta el sistema tributario de la República de Cuba. El **sistema tributario está conformado** por impuestos, tasas y contribuciones, se basa en los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlos.

Son sujetos del sistema tributario y quedan obligados a tributar:

- a) Las personas naturales y jurídicas de nacionalidad cubana, y
- b) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, en cumplimiento de una obligación tributaria generada en el territorio de la República de Cuba.

Los contribuyentes, retentores y responsables, efectúan el pago de los tributos en las agencias bancarias correspondientes a sus domicilios fiscales o en las oficinas habilitadas al efecto, mediante el modelo de liquidación y pago que corresponda.

El sistema tributario en su aplicación tendrá en cuenta los acuerdos y normas generales que se deriven de compromisos internacionales que suscriba el estado cubano, tanto bilaterales como multilaterales.

Se establece un **impuesto sobre utilidades** a que están obligadas las personas jurídicas, cubanas o extranjeras, cualquiera que sea su forma de organización o régimen de propiedad, que se dediquen en el territorio nacional al ejercicio de actividades comerciales, industriales, constructivas, financieras, agropecuarias, pesqueras, de servicios, mineras o extractivas en general y cualesquiera otras de carácter lucrativo.

Se establece un **impuesto que grava los ingresos a las personas naturales**. Son sujetos de este impuesto las personas naturales cubanas por todos sus ingresos cualquiera sea el país de origen de los mismos y las extranjeras que permanezcan por más de ciento ochenta días (180) en territorio nacional, dentro de un mismo año fiscal. Se establece como principio general irrenunciable que todos los ingresos, incluido el salario, en proporciones asociadas a su cuantía, son susceptibles de impuesto.

Se establece un **impuesto sobre los bienes destinados al uso y consumo** que sean objeto de compraventa, importados o producidos, total o parcialmente en Cuba, gravándose por una sola vez.

Se establece un impuesto a los bienes destinados al uso y consumo que se determinen, excepto cuando su fin sea la exportación, gravándose por una sola vez dentro del territorio nacional.

Se establece un **impuesto sobre los servicios públicos** telefónicos, cablegráficos y radiotelegráficos, de electricidad, agua, transporte, gastronómicos, de alojamiento y recreación, así como de otros servicios que se presten en el territorio nacional.

Se establece un **impuesto sobre la propiedad de las viviendas, solares yermos, fincas rústicas y embarcaciones**, a que estarán obligadas las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en el territorio nacional.

Se establece un **impuesto sobre la propiedad o posesión de las tierras ociosas**, que injustificadamente no se explotan, a que están obligadas las personas naturales y jurídicas sin perjuicio de la aplicación de la legislación especial que regula las sanciones por el abandono negligente de la tierra o su deficiente aprovechamiento.

Se establece un **impuesto** que grava la propiedad o posesión de vehículos de motor y de tracción animal destinados **al transporte terrestre**.

Se establece un **impuesto que grava las transmisiones de bienes inmuebles y bienes muebles** sujetos a registro público o escritura notarial, derechos, adjudicaciones, donaciones y herencias.

Se establece un **impuesto sobre documentos**, que se pagará, mediante la fijación de sellos del timbre.

Se establece un **impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo asalariada**, que pagarán todas aquellas personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras.

Se establece un **impuesto por la utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente**.

Se establece una **contribución a la seguridad social** a la cual estarán obligadas todas las entidades que empleen a los beneficiarios del régimen de la seguridad social.

Se establece una **tasa por peaje**, a cuyo pago, en moneda nacional o en divisas, están obligados todos aquellos conductores, cubanos o extranjeros, de vehículos de motor de transporte terrestre que circulen por los tramos de carretera gravados por este tributo.

Se establece una **tasa por la utilización de los servicios e instalaciones de los aeropuertos nacionales** habilitados para el transporte aéreo internacional de pasajeros.

Se establece una **tasa por la utilización de bienes patrimonio del municipio** y demás bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios o propaganda comercial en los espacios públicos o privados con proyección pública, pagadera en moneda nacional o en divisas.